

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL EL CERRITO VALLE

Correo Electrónico

j02pmelecerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Cerrito, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No: 762484089002-2009-00-324-00
DEMANDANTE: MARLENI RODRIGUEZ HINCAPIE
DEMANDADOS: ROOSEVELT RENDON RUIZ
Ejecutivo Singular.

Teniendo en cuenta que la solicitud de terminación del proceso aportada por el demandado y, de lo extraído del expediente digital se observa que la aquí demandante señora Marleni Rodríguez Hincapié, fue denunciada penalmente por uno de los ejecutados el señor Roosevelt Rendón Ruiz, ante la Fiscalía General de la Nación, por el delito de Fraude Procesal en concurso con Falsedad en documento Privado, investigación que en conocimiento tramitó el Juzgado Primero Penal del Circuito, el cual mediante Sentencia del 12 de abril de 2021, condeno a la señora Rodríguez Hincapié a la pena principal de 72 meses de prisión por el delito de fraude procesal en calidad de autora, decisión que fue apelada y, confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Buga, mediante proyecto discutido y aprobado por Acta Nro. 193 del 28 de mayo de 2021.

Por lo anterior y ante la imposibilidad de continuar con la actuación por sustracción de materia al no existir título valor, con el que se deba continuar con la persecución en contra de los aquí demandados, lo solicitado por el petente, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

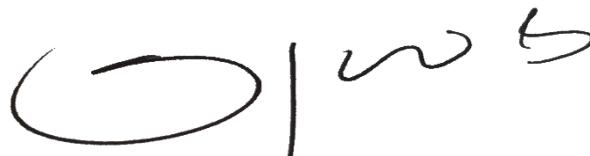
RESUELVE:

1. Declarar **TERMINADO** el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** por **SUSTRACION DE MATERIA**.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares si se hubieren decretado y practicado. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse los bienes aquí desembargados a disposición del juzgado que los solicitó, de conformidad con de conformidad con el Artículo 466 del Código General del Proceso. **OFÍCIESE**.
3. A costa y a favor de la parte demandada, **DESGLÓSESE** el documento aportado como base de la presente acción.
4. **ENTRÉGUENSE** los oficios de desembargo a la parte demandada.
5. **Sin costas**.
6. **ENTREGAR** al demandado señor **ROOSEVELT RENDON RUIZ**, los dineros que para este proceso le hayan sido descontados y que se encuentren en la página de títulos del Banco

agrario de Colombia a órdenes de la cuenta de este Despacho.

7. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SERGIO ALEJANDRO BURBANO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
EL CERRITO VALLE
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN ESTADO
HOY 14/01/2022
YERALDIN SANTAFE LEAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Alejandro Burbano Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
El Cerrito - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb40533d7fb038437b25edeceda92c3b7d8a84510fd2cac53e22d25a44421e10**

Documento generado en 13/01/2022 11:14:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>